

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
	CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORTINET PARA LA RED GUBERNAMENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de un equipo Fortinet para la red gubernamental y prestación de servicios para su instalación y puesta en marcha, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S. A. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. Jaime Torres Montes**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **629/2015** “**La Oficialía**” solicitó la adquisición de Equipo Fortinet para la Red Gubernamental y prestación de servicios para su instalación y puesta en marcha, para cubrir las necesidades del proyecto denominado Renovación Tecnológica Plataforma de Telefonía y Voz para Red Gubernamental, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 23 de julio del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-06-15**, llevándose a cabo el día 27 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 29 de julio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Advanced Soluciones de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$5'991,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



[Handwritten signatures]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 9 de julio de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia de Gobierno del Estado facultada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05639**, inscrito en fecha 08 de abril de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de mayo del 2015.
- 2.2 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 422 de fecha 5 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 17 de junio de 2003.
- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social realizar la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, arrendamiento, fabricación y consignación de toda clase de artículos, productos y servicios en el campo de redes de cómputo, de telecomunicaciones, accesorios, entre otros, y por ende cuenta con capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Jaime Torres Montes**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 8,326 del libro 1 Tomo 41, de fecha 7 de agosto del año 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan de Jalisco, quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.



Jaime Torres Montes
2

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Niños Héroes número 2823, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico (33) 33430808 y cuenta de correo electrónico ventas@astel.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AST030609AA9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **R1256307106**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:
 - La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - La Coordinación:** La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - El Proveedor:** Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
 - Los Bienes y Servicios:** El equipo FORTINET para la red gubernamental y prestación de servicios para su instalación y puesta en marcha; bienes y servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.
 - I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.
 - La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de Equipo Fortinet para la Red Gubernamental y la prestación de servicios para su instalación y puesta en marcha, requeridos por "**La Oficialía**" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; "**Bienes y Servicios**" que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.



3



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO N°. 095/2015-IE-OFMA

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de los “**Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	EQUIPO	EQUIPO ESPECIALIZADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO UTM MARCA FORTINET MODELO FORTIGATE-3700D CON 4X40GE QSFP+ SLOTS, 28 X 10GE SFP+ SLOTS, 2 X GE RJ45 PORTS, 960 GB ONBOARD STORAGE, CON 2 AÑOS DE SOPORTE FORTINET 8X5. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 1GE SFP RJ45 TRANSCEIVER MODULE FOR ALL SYSTEMS WITH SFP AND SFP/SFP+ SLOTS. 2 AÑOS DE GARANTÍA DIRECTA DE FABRICANTE. NORMA APPLICABLE NOM-019-SCFI-1998. GARANTÍA 2 AÑOS MODELO FG-3700D-BDL.	\$4,245,000.00
2	1	EQUIPO	EQUIPO ESPECIALIZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL ANÁLISIS DE LOGS MARCA FORTINET MODELO FORTIANALYZER-3000E - CENTRALIZED LOG & ANALYSIS APPLIANCE 4 X GE RJ45, 2 X GE SFP SLOTS, 16 TB STORAGE UP TO 250 GB/DAY OF LOGS. 2 AÑOS DE GARANTÍA DIRECTA DE FABRICANTE. NORMA APPLICABLE NOM-019-SCFI-1998. GARANTÍA 2 AÑOS. MODELO FAZ-3000E.	\$795,000.00
3	1	SERV.	INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PÓLIZA PLATA DE SERVICIOS POR 2 AÑOS, QUE INCLUYE SOPORTE VÍA TELEFÓNICA Y WEB 8X5 PARA REPORTES NIVEL 4 Y 3, APOYO EN ESCALACIÓN DE REPORTES AL FABRICANTE EN SEVERIDAD 2 Y 1. SE ENTREGARÁ UN REPORTE MENSUAL DE LAS VULNERABILIDADES CON RECOMENDACIONES DE ACCIONES. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A DETALLE SEGÚN ANEXO TÉCNICO B1, 1 AÑO DE GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR. MODELO PP1Y.	\$125,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'991,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL \$5'165,000.00 I.V.A \$826,400.00 TOTAL \$5'991,400.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$5'165,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$826,400.00 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$5'991,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar el día 16 de septiembre del 2015, instalados y en correcto funcionamiento, en las oficinas de “**La Coordinación**”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180.

Así mismo, “**El Proveedor**” se compromete a entregar a “**La Coordinación**” un reporte mensual en el que se reflejen las vulnerabilidades de los bienes y se emitan las recomendaciones correspondientes.

Los servicios objeto del presente contrato incluyen instalación y mano de obra, soporte vía telefónica y web 8x5 para reportes nivel 4 y 3, apoyo en escalación de reportes al fabricante en severidad 2 y 1, cuya descripción pormenorizada se encuentra en el anexo del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la **M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de manera conjunta con el **Ing. Eduardo Morales Plesent**, en su carácter de **Coordinación General de Mejoras Prácticas Gubernamentales** ambos adscritos a “**La Oficialía**” o quienes los sustituyan en sus cargos.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal y su anexo. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Oficialía**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de los bienes y la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y del párrafo tercero del artículo 74 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en las partidas 1 y 2 por el período de 2 años, a través de la presentación de la póliza correspondiente, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual el fabricante se obligará a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes entregados, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

Dicho período iniciará a partir de la fecha en que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, así mismo, “**El Proveedor**” deberá presentar la póliza de referencia en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se manifiestan deficiencias en la



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

calidad de los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios señalados en la partida 3, durante el período de 1 año contado a partir de que los servicios sean prestados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” deberá abstenerse de transmitir o ceder bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que a su cargo derivan por virtud del presente contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” a la



[Handwritten signatures]

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

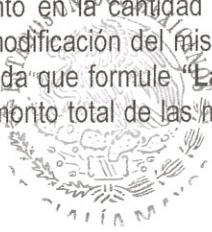
“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos y los servicios prestados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta



CD 7

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-E-OFMA

por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto del presente, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Coordinación” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Coordinación” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Coordinación” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Coordinación” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Coordinación” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Coordinación” podrá decidir se entreguen y/o presten “Los Bienes y Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



9

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos y servicios contratados de conformidad con lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

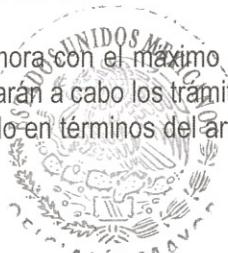
Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes señalados en las partidas 1 y 2 del presente contrato.
- c) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los servicios ofrecida para los servicios señalados en la partida 3 del presente contrato.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes y/o la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se lleven a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.



O.P.
d.f.
10

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-06-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de agosto del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
ADVANCED SOLUCIONES DE
TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

C. JAIME TORRES MONTES
APODERADO LEGAL





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A.
DE C.V.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO N°. 095/2015-IE-OFMA

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
COORDINADOR GENERAL DE MEJoras
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MANJ/MGD

J



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
	CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

ANEXO TÉCNICO B-1

La solución deberá de tener activadas y configuradas las siguientes opciones:

- **Control de aplicaciones.**- Esta función puede limitar, acelerar o bloquear aplicaciones en función a las políticas por ejemplo: Mensajería Instantánea, aplicaciones Peer-to-peer, Voz IP, Transferencia de archivos, Video y Audio Streaming, Internet Proxy, Juegos, Barras de herramientas de navegadores, Bases de datos. Para todos los dispositivos conectados a la Red Gubernamental y con licenciamiento ilimitado para usuarios.
- **Detección y Prevención de Intrusos (IPS).**- El equipo Fortinet propuesto se encargará de asegurar los segmentos de todas las dependencias de la Red Gubernamental, así como prevenir que tráfico malicioso esté transitando a través de la infraestructura de Telecomunicaciones.
- **Antivirus Perimetral.**- Sistema que permite identificar y bloquear virus que se intenten descargar desde internet o que intentan replicarse por la red interna o que permita bloquear las conexiones desde sistemas comprometidos internamente hacia el exterior en el firewall perimetral. El equipo propuesto cuenta con la solución de antivirus que ayudará a controlar estas vulnerabilidades
- **Prevención de pérdida de datos (DLP).**- Sistema que evite que la información sensible o confidencial salga fuera de la organización a través de correo electrónico personal o institucional. El equipo Fortinet en conjunto con el personal de Oficialía Mayor, podrá configurar parámetros a analizar en la red para prevenir la fuga de información sensible y asegurar que la información permanezca confidencial.
- **Análisis Forense de la información.**- Sistema de recopilación y análisis forense de la información, para determinar el uso o abuso así como la correlación con los usuarios y de la elaboración de los reportes que permitan la toma de decisiones en tiempo real. La solución propuesta almacenará y analizará las tendencias del tráfico de la red, quedando como evidencia sus registros en caso de mal uso de la información o de los recursos tecnológicos del Gobierno del Estado.

Los reportes de fallas se atenderán por personal calificado por parte del fabricante o del proveedor conforme a los siguientes niveles:

Nivel 1 (Severo): Prioridad 1

Cualquier ticket técnico creado para un incidente que cause la pérdida total o inestabilidad continua de funcionalidades de misión crítica en ambientes de red en producción o tiempo real. Ejemplos:

- Impacto Catastrófico a funcionalidades de misión crítica.
- Un corte de luz que afecten múltiples sesiones de usuario activas y/o tráfico crítico.
- Una pérdida mayor de conectividad.
- Una falla vital de seguridad que impacte servicios activos del negocio.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S. A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2015
		CONTRATO No. 095/2015-IE-OFMA

“La Oficialía” y “El Proveedor” se comprometen a dedicar recursos técnicos 24 horas al día, 7 días de la semana, los 365 días del año para las sesiones telefónicas y remotas.

Si se acepta una solución, el ticket de Prioridad 1 será reclasificado en prioridad con el acuerdo de ambas partes. Estas soluciones incluyen:

- Revertir cambios en configuraciones.
- Un upgrade o downgrade de versión de Firmware.
- Reemplazo de Hardware.
- Un cambio de configuración.

Nivel 2 (Inestable) Prioridad 2

Cualquier ticket técnico creado para un incidente que cause la pérdida significativa de funcionalidades de misión crítica en ambientes de red en producción o tiempo real. Ejemplos:

Impacto Catastrófico a funcionalidades de misión crítica. Ejemplos son:

- Impacto Severo o inestabilidad frecuente de funcionalidades de misión crítica impactando las sesiones activas de usuarios.
- Pérdida de Redundancia de componentes críticos, impactando los servicios del usuario.

“La Oficialía” y “El Proveedor” se comprometen a dedicar recursos técnicos 8 horas al día, 7 días de la semana, hasta la solución del caso.

Si se acepta una solución, el ticket de Prioridad 2 será reclasificado en prioridad con el acuerdo de ambas partes.

Nivel 3 (Moderado) Prioridad 3

Cualquier ticket creado para un problema en la red de **“La Oficialía”** que tiene un mínimo impacto a sus operaciones. Por ejemplo, intermitencias o inestabilidades ocasionales de las funciones centrales.

La prioridad 3, puede también cubrir el análisis de la raíz de la causa de una Prioridad 1 o 2 para las cuales una solución ha sido aceptada.

Se asignará un recurso por parte de **“La Oficialía” y “El Proveedor”** en horario 8x5 durante días laborales hasta la resolución del caso.

Nivel 4(Básico) Prioridad 4

Cualquier ticket creado para información adicional, incluyendo: Asistencia para Configuraciones básicas, errores en documentación o defectos menores los cuales no impactan en los servicios del negocio.

“La Oficialía” y “El Proveedor” asignarán recursos en horario 8x5 en días laborales hasta la resolución o solución del caso.



Orsi

14